



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13742-2024-UNJBG**  
**Tacna, 9 de setiembre de 2024**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1606-2024-VIAC, Proveídos N° 7745-2024-REDO y N° 3666-2024-SEGE, Oficio N° 668-2024-DIAD-UNJBG, Informe N° 029-2024-DMH-DIAD-UNJBG, Constancia de Ingreso, Oficio N° 1509-2024-VIAC, Oficio N° 643-2024-DIAD-UNJBG, Informes N° 059 y 052-2024-JCGHO-DIAD-UNJBG, Informe N° 251-2024-URC-DSAR/UNJBG, Oficio N° 557-2024-DIAD-UNJBG, Oficio N° 107-2024-DSAR/UNJBG, Informe N° 006-2024-DSAR-UN/JBG, copia solicitud de parte, Resolución Consejo Universitario N° 13382-2016-UN/JBG, Resolución Rectoral N° 2174-2017-UN/JBG, sobre la Oficializar, con eficacia anticipada, la adjudicación de la vacante y la autorización de la matrícula de Fiorella Patricia Allanta Mundaca en la Carrera Profesional de Enfermería;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 13382-2016-UN/JBG, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión Pregrado año 2017, cuyo **Art. 76°** señala: *"Las vacantes no cubiertas en el Examen de Admisión 2017 FASE I, los ciclos Otoño, Invierno y Verano 2017 del Centro Pre Universitario (CEPU) y las del Examen de Admisión 2017-Extraordinario, pasarán a formar parte del número de vacantes del Examen de Admisión 2017-FASE II"*, asimismo, en su **Art. 81°** señala: *"Los ingresantes por el Examen de Admisión 2017 – FASE II, que logren su ingreso a una segunda Escuela Profesional, automáticamente la vacante obtenida en el Examen de Admisión 2017-Extraordinario o el Examen de Admisión 2017 FASE I o en el Centro Preuniversitario (CEPU) ciclo otoño o ciclo invierno o verano se le adjudicará al postulante del examen de admisión 2017-FASE II que continua en la lista en estricto orden de mérito"*;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 2174-2017-UN/JBG, se oficializa en aplicación de los artículos 76° y 81° del Reglamento del Proceso de Admisión 2017, la adjudicación de vacantes y autorizar la matrícula de doscientos diecisiete (217) ingresantes a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, del Examen de Admisión Fase II – 2017, según cuadro de vacantes y relación de vacantes adjudicadas que forman parte del presente;

Que, el citado Reglamento en su **Art. 82°** establece lo siguiente: *"Los ingresantes del proceso de admisión 2017, de no cumplir con su matrícula en los plazos previstos por motivos ajenos a la UNJBG, perderán este derecho y la vacante se adjudicará al postulante del Examen de Admisión 2017 – FASE II que continua en la lista en estricto orden de mérito"*;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 14 de junio de 2024, Fiorella Patricia Allanta Mundaca con código N° 2017-122073, solicita a la Dirección de Servicios Académicos y Registro Central de la UNJBG, una constancia de ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud en la modalidad de ingreso Fase II;

Que, mediante Oficio N° 107-2024-DSAR/UNJBG, la coordinadora de la Dirección de Servicios Académicos y Registro Central informa que no se puede emitir la constancia de ingreso solicitada por la recurrente, debido a que no se cuenta en sus archivos, la resolución de su ingreso en la modalidad de examen de admisión Fase II 2017;

Que, mediante Oficio N° 643-2024-DIAD-UNJBG, la Dirección de Admisión comunica que, tras realizar la búsqueda de la información, se han encontrado deficiencias en la organización de la documentación archivística durante el año 2017, lo que ha resultado en la pérdida o registro incorrecto de diversos documentos, incluyendo el mencionado.





Continúa la Resolución Rectoral N° 13742-2024-UNJBG

Que, mediante Oficio N° 1509-2024-VIAC, la Vicerrectora Académica, comunica a la Dirección de Admisión que deberá remitir la constancia de ingreso respecto a las vacantes adjudicadas en el proceso examen de admisión Fase II-2017, junto con su respectivo informe técnico de no estar disponible dicho documento, se deberá reconstruir conforme a lo establecido en el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en dicho numeral establece "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud (...)";

Que, mediante Oficio N° 643-2024-DIAD-UNJBG, la Dirección de Admisión informa que ha reconstruido la constancia de ingreso de Fiorella Patricia Allanta Mundaca, con código de postulante 041881-2017, en la Carrera Profesional de Enfermería, y remite la misma para que sea entregada a la mencionada;

Que, conforme lo dispone el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Vicerrectora Académica mediante el Oficio N° 1606-2024-VIAC, solicita la emisión del acto resolutivo, con eficacia anticipada, la adjudicación de la vacante y la autorización de la matrícula de Fiorella Patricia Allanta Mundaca en la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, correspondiente al Examen de Admisión Fase II - 2017, en aplicación del artículo 82° del Reglamento del Proceso de Admisión 2017, para lo cual remite la documentación pertinente para la autorización de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad mediante Proveído N° 7745-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente, para los efectos a que diere lugar, y;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art.153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Oficializar, con eficacia anticipada, la adjudicación de la vacante y autorizar de la matrícula de la ingresante **FIGRELLA PATRICIA ALLANTA MUNDACA** en la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, correspondiente al Examen de Admisión Fase II – 2017. Ello, en aplicación del artículo 82° del Reglamento del Proceso de Admisión Pregrado año 2017, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 13382-2016-UN/JBG.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**DR. JAVIER LOZANO MARREROS**  
RECTOR



  
**DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA**  
SECRETARIO GENERAL